

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Declarativo Resolución Promesa. Rad. 11001310304320210035000

Revisado el proceso de la referencia, atendiendo lo manifestado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil (pdf 05 Cdno 2), con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 13 de enero de 2023 que resolvió las reposiciones y se pronunció sobre la concesión de las alzadas que en subsidio interpuso la apoderada judicial de la parte demandada (pdf 42), en el sentido de indicar que el auto atacado respecto del cual se interpuso el recurso objeto de decisión, y respecto del cual se concedió la alzada subsidiaria, lo es el auto de 27 de octubre de 2022 (pdf 35) esto es que, se concedió en el efecto devolutivo la alzada subsidiaria interpuesta contra el auto de 27 de octubre de 2022 mediante el cual se resolvió sobre la nulidad, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.

Por Secretaría remítase nuevamente el expediente virtual a la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 324 del Código General del Proceso, para que se surta la alzada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e07cd134127ab13423349c162cbaf00f63084742a95b19ab8a5f77209c2705d**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**